

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE LA JORNADA MÁXIMA ANUAL, EL CALENDARIO ANUAL Y EL CRÉDITO HORARIO PARA LA CONCILIACIÓN, PARA EL AÑO 2023, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

La determinación de la **jornada máxima anual**, es decir, del número de horas de trabajo efectivo a realizar por el personal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a la Dirección General de la Función Pública teniendo en cuenta que la jornada de trabajo en dicho ámbito es de treinta cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Respecto a la conveniencia de aprobar un **calendario anual**, por Resolución n.º 669/2019, de 8 de julio, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen medidas complementarias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con la finalidad de clarificar, simplificar y dar una mayor seguridad jurídica en el disfrute de determinados derechos del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, se emiten en esta Resolución una serie de instrucciones relativas a su ejercicio durante el año 2023, de manera que no resulte necesario dictar ninguna otra Instrucción y/o Circular al respecto en este periodo, salvo las que vengan motivadas por variación de circunstancias o modificación de la normativa y/o Resoluciones vigentes que les sirvan de fundamento.

En relación con el **crédito horario para la conciliación**, el apartado 21.2 del Anexo de la citada Resolución n.º 669/2019, de 8 de julio, establece que la Dirección General de la Función Pública, cada año, mediante Resolución, establecerá el crédito horario anual de conciliación máximo disponible.

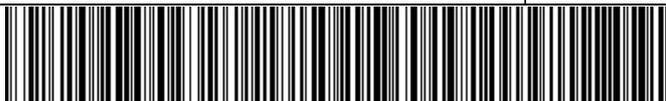
Según el acuerdo de fecha 10 de mayo de 2019 en la anualidad en que proceda la aplicación efectiva de este crédito horario se dispondrá de un crédito del 3 % respecto de la jornada anual, en la siguiente anualidad del 4% y a partir de la siguiente anualidad será del 5 %; con lo que este año 2023 será del 5% de la jornada máxima anual.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas, conforme a lo previsto en el artículo 78 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, **RESUELVO:**

Primero. Ámbitos subjetivos de aplicación

1.1 Los apartados relativos a la **jornada máxima anual** son de aplicación al personal que, con independencia de la naturaleza jurídica de su vínculo jurídico y del carácter definitivo o temporal de éste, presta sus servicios en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Forman parte de la Administración General además de los servicios centrales y periféricos de las Consejerías y de Presidencia de Gobierno, los Organismos contenidos en el artículo 1.3 y 1.5 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 y las Entidades previstas en el artículo 1.4 de la citada Ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/01/2023 - 16:11:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 11/01/2023 09:34:01	Fecha: 11/01/2023 - 09:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 012wJmXuScZj36BQxJ8mfwNv1TWLAQ0Pw	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 09:34:11	



Quedan excluidos del ámbito de aplicación de estas Instrucciones el personal del Cuerpo General de la Policía Canaria, el personal al servicio de la Administración de Justicia, el personal docente no universitario que presta sus servicios en instituciones educativas y el personal estatutario que presta sus servicios en instituciones de asistencia sanitaria adscritos al Servicio Canario de la Salud, que se regirán por su normativa específica.

1.2 Las instrucciones relativas al **calendario anual y al crédito horario anual para la conciliación** serán de aplicación al personal a que se refiere el apartado tercero de la Resolución n.º 669/2019, de 8 de julio, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen medidas complementarias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. Jornada anual máxima durante 2023

2.1 La jornada anual máxima durante el año 2023 para el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de esta Resolución será de mil quinientas doce (1.512) horas.

2.2 La jornada anual máxima durante el año 2023, para el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de esta Resolución será de mil quinientas cinco (1.505) horas.

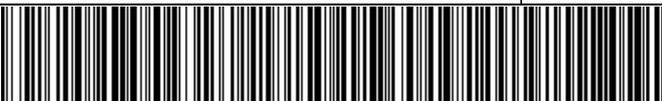
2.3 A los efectos de determinar las jornadas anuales máximas de los apartados anteriores, se ha tomado en cuenta la minoración derivada de los conceptos a continuación relacionados:

Concepto	Personal funcionario	Personal laboral
Días año 2023	365	365
Sábados	52	52
Domingos	53	53
Festivos autonómicos no coincidentes en sábado o domingo	11	11
Festivos autonómicos coincidentes en sábado o domingo	0	0
Festivos insulares	1	1
Festivos de ámbito municipal	2	2
Dispensa/compensación 24 y 31 de diciembre de 2023	2	2
Vacaciones anuales	22	22
Asuntos particulares	6	7
Días hábiles laborables	216	215
Horas máximo año (7 horas promedio)	1.512	1.505

2.4 Las jornadas anuales máximas determinadas en los apartados 1 y 2 se verán a su vez minoradas, respecto de quienes, por razón de su antigüedad en la Administración, tengan derecho a más días de vacaciones y a días adicionales de asuntos particulares.

2.5 Asimismo, resultará minorada la jornada anual máxima respecto de quienes, en atención a su régimen jurídico, tengan derecho a acogerse a otros permisos y licencias que impliquen la no prestación de servicios efectivos. Las minoraciones a que se refiere este apartado serán a razón de 7 horas por cada día adicional de vacaciones o asuntos particulares, de compensación o de otros permisos y licencias.

2.6 El personal incluido en el ámbito de la presente Resolución deberá desarrollar una jornada semanal promedio de 35 horas, a razón por término medio de 7 horas diarias, teniendo en cuenta los límites mínimos y máximos de jornada diaria establecidos, y sin perjuicio de los excesos horarios y la compensación de éstos, que se lleven a cabo conforme a las Instrucciones establecidas al respecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/01/2023 - 16:11:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 11/01/2023 09:34:01	Fecha: 11/01/2023 - 09:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 012wJmXuScZj36BQxJ8mfwNv1TWLAQ0Pw	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 09:34:11	



2.7 Jornada reducida: Quienes estuvieren acogidos a una jornada reducida, tendrán minorada la jornada anual máxima determinada en el apartado anterior, en proporción a la reducción efectuada y atendiendo al período anual de duración de la reducción.

2.8 Jornada a tiempo parcial: El personal laboral que preste sus servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma, con sujeción a una jornada a tiempo parcial, tendrán una jornada anual máxima resultante de multiplicar el número de días que hayan de prestar sus servicios efectivos por el número de horas de su jornada diaria.

2.9 Horarios singulares: Las Secretarías Generales Técnicas y los órganos equivalentes de los Organismos Autónomos y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes deberán dictar las instrucciones específicas que sean necesarias, respecto de aquellos Centros, unidades o servicios que conforme a su normativa de organización y funcionamiento tengan atribuidos horarios singulares de prestación de servicios, a fin de que, en cómputo anual, se desarrolle la jornada semanal promedia de 35 horas.

Tercero. Crédito horario para la conciliación durante el año 2023 (Apartado 21 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)

El crédito horario para la conciliación será en el año 2023 de 76 horas.

Cuarto. Días de compensación por festivos coincidentes en sábado o domingo (Apartado 12 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)

Cuando un festivo de carácter autonómico, insular o municipal del calendario laboral 2023, coincida con un sábado o con un domingo, el personal que se encuentre en situación de servicio activo tendrá derecho a compensarlo con un día hábil adicional de permiso retribuido que computará a efectos de cumplimiento de la jornada semanal como trabajo efectivo.

Estos días adicionales de compensación podrán disfrutarse como máximo hasta el 29 de marzo de 2024 (último día hábil del mes de marzo del año siguiente).

Teniendo en cuenta los días autonómicos, insulares y municipales declarados festivos por Decreto 156/2022, de 30 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC nº 137, de 12 de julio de 2022) y Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 25 de noviembre de 2022, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023 (BOC nº 242, de 12 de diciembre de 2022), se relacionan los festivos que generan este derecho, en función del lugar en el que radique el puesto de trabajo:

Festivo insular (La Palma): el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de Las Nieves.

Festivos municipales:

13 de mayo - Festividad en honor a la Virgen de Fátima: VEGA DE SAN MATEO.

24 de junio - Festividad de San Juan Bautista: ARUCAS

24 de junio - Festividad de San Juan Bautista: GUÍA DE ISORA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/01/2023 - 16:11:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 11/01/2023 09:34:01	Fecha: 11/01/2023 - 09:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 012wJmXuScZj36BQxJ8mfwNv1TWLAQ0Pw	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 09:34:11	



24 de junio - Conmemoración de la Fundación de la Ciudad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
24 de junio - Festividad de San Juan Bautista: SAN JUAN DE LA RAMBLA
24 de junio - Festividad de San Juan Bautista: TELDE

7 de octubre - Festividad de Nuestra Señora del Rosario: PUERTO DEL ROSARIO

21 de octubre - Festividad de Santa Úrsula: SANTA ÚRSULA

25 de noviembre - Festividad de Santa Catalina: TACORONTE

Al respecto resulta conveniente aclarar que, aunque el día 1 de enero (Año Nuevo) coincide en domingo no procede disfrutar de una día adicional por dicho día dado que no ha sido declarado como festivo: según el Decreto 156/2022, de 30 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, y se abre plazo para fijar las fiestas locales, “se ha estimado conveniente sustituir el descanso laboral correspondiente a ese día por el 30 de mayo, Festividad de Canarias”.

Quinto. Dispensa de Carnavales (Apartado 11 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)

El personal que se encuentre en situación de servicio activo podrá ausentarse una jornada de trabajo completa durante la semana que incluya el martes de carnaval (21 de febrero de 2023), en los municipios en que éste haya sido declarado fiesta local, o en la semana en la que se celebren los actos de Carnaval en el municipio donde radique su puesto de trabajo.

Alternativamente a lo previsto en el apartado anterior, la ausencia podrá consistir en reducir una hora diaria la jornada de trabajo durante la semana de carnaval o la semana en la que se celebren los actos de Carnaval en el municipio donde radique el puesto de trabajo.

El tiempo de ausencia disfrutado deberá recuperarse.

La recuperación horaria podrá iniciarse desde el día hábil inmediato posterior a aquel en que finalice la dispensa y el plazo máximo para la recuperación total del horario no trabajado será hasta el 29 de diciembre de 2023 (último día hábil del mismo año en que se hubiese producido la ausencia).

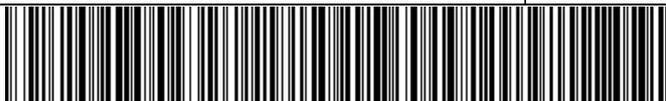
Para garantizar un adecuado funcionamiento de los servicios correspondientes la recuperación se podrá llevar a cabo en fracciones de tiempo no inferiores a 30 minutos diarios.

Sexto. Horario reducido verano 2023 (Apartado 8 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)

En el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive, la jornada ordinaria de trabajo se adaptará, para favorecer la conciliación de la vida familiar, en el sentido de reducirse una (1) hora diaria, resultando un total de treinta horas semanales durante ese periodo.

Durante el citado periodo, la parte fija del horario será de veinte horas semanales, a razón de cuatro horas diarias, entre las 9,00 y las 13,00 horas y la parte flexible entre las 7,00 y las 9,00 horas y entre las 13,00 y las 16,00 horas.

En estos periodos la jornada mínima diaria será de cinco horas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/01/2023 - 16:11:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 11/01/2023 09:34:01	Fecha: 11/01/2023 - 09:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 012wJmXuScZj36BQxJ8mfWv1TWLAQ0Pw	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 09:34:11	



Séptimo. Adaptación horaria mes de junio de 2023 (Apartados 8.5 y 8.6 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio)

La jornada ordinaria de trabajo podrá reducirse en una hora diaria desde el día 1 de junio de 2023 por parte de quienes tengan a su cargo directo:

- a) Menores de edad hasta los catorce años, inclusive.
- b) Familiares con un grado de discapacidad oficialmente reconocido que sea igual o superior al 33% y siempre que sean familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, inclusive.
- c) Familiares de avanzada edad, hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad inclusive que por razón de su estado general de salud, enfermedad grave o situación legal de dependencia precisen de especiales cuidados domiciliarios, residenciales o de terapia especializada.

Por otro lado, quienes tengan a su cargo menores de 16 años podrán igualmente acogerse a la adaptación horaria de verano desde el 1 de junio de 2023, no obstante, esta adaptación estará sujeta a la obligación de recuperación horaria que deberá efectuarse hasta el 29 de diciembre de 2023 (último día hábil del mismo año en que se hubiese producido la ausencia).

Esta adaptación horaria podrá solicitarse para todo el mes de junio o una fracción de éste.

Atendiendo al apartado 1º del Anexo de la Resolución 669/2019, de 8 de julio, las medidas de conciliación referidas a menores podrán disfrutarse incluso el mismo año en el que alcancen la edad máxima prevista, con independencia de la fecha de nacimiento.

Las personas que se acojan a esta medida de conciliación no podrán realizar horas extraordinarias y tampoco podrán concurrir en exceso horario semanal, en dicho periodo, de forma que en caso de realizar el exceso horario alguno o algunos de los días de la semana deberán compensarlo dentro de la misma semana de forma que la jornada semanal que se realice no supere las 30 horas semanales.

Octavo. Fiestas Navideñas 2023 (Apartado 10 del Anexo de la RDGFP 669/2019, de 8 de julio).

8.1 Días de compensación por 24 y 31 de diciembre coincidentes en domingo.

Teniendo en cuenta que los días 24 y 31 de diciembre de 2023 coinciden en domingo, el personal tendrá derecho a un día de dispensa del servicio por cada uno de ellos.

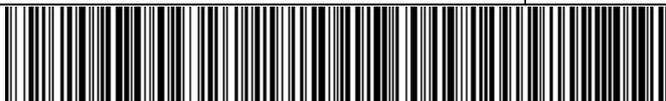
Estos días adicionales de compensación disfrutarse como máximo hasta el 29 de marzo de 2024 (último día hábil del mes de marzo del año siguiente).

8.2 Disfrute de los días de asuntos particulares y días hábiles adicionales de permiso.

Para el disfrute de los días de asuntos particulares y días hábiles adicionales de permiso que no hayan sido previamente agotados, se establecerán dos turnos:

- Primer turno: Los días 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023.
- Segundo turno: Los días 2, 3, 4, 5, 8, 9, y 10 de enero de 2024.

La flexibilidad para disfrutar los días de asuntos particulares estará subordinada a las necesidades y al buen funcionamiento del servicio correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/01/2023 - 16:11:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 11/01/2023 09:34:01	Fecha: 11/01/2023 - 09:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 012wJmXuScZj36BQxJ8mfwNv1TWLAQ0Pw	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 09:34:11	



8.3 Adaptación del horario de trabajo.

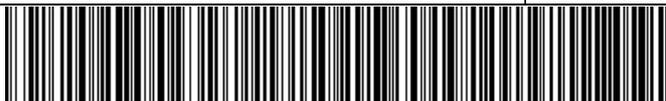
Entre los días 20 de diciembre de 2023 y 10 de enero de 2024, ambos inclusive, la jornada ordinaria se adaptará en el sentido de reducirse una (1) hora diaria, resultando un total de treinta horas semanales durante ese periodo.

Durante el citado periodo, la parte fija del horario será de veinte horas semanales, a razón de cuatro horas diarias, entre las 9,00 y las 13,00 horas y la parte flexible entre las 7,00 y las 9,00 horas y entre las 13,00 y las 16,00 horas.

En estos periodos la jornada mínima diaria será de cinco horas.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Montserrat García Santana

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/01/2023 - 16:11:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 11/01/2023 09:34:01	Fecha: 11/01/2023 - 09:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 012wJmxuScZj36BQxJ8mfwNv1TWLAQ0Pw	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 09:34:11	



FESTIVOS LABORALES PARA EL AÑO 2023 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

RÉGIMEN JURÍDICO

Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2023. (BOE nº 247, de 14 de octubre de 2022)

Decreto 156/2022, de 30 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, y se abre plazo para fijar las fiestas locales. (BOC nº 137, de 12 de julio de 2022)

Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 25 de noviembre de 2022, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023 (BOC nº 242, de 12 de diciembre de 2022)

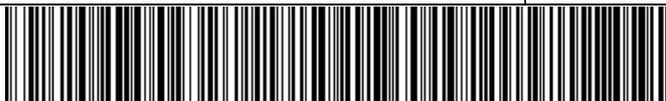
FESTIVOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO

6 de enero, Epifanía del Señor.
6 de abril, Jueves Santo.
7 de abril, Viernes Santo.
1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
30 de mayo, Día de Canarias*.
15 de agosto, Asunción de la Virgen.
12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre, Todos los Santos.
6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
25 de diciembre, Natividad del Señor.

* "A la vista del calendario del año 2023, y teniendo en cuenta que coincide en domingo la fiesta del 1 de enero, Año Nuevo, se ha estimado conveniente sustituir el descanso laboral correspondiente a ese día por el 30 de mayo, Festividad de Canarias."

FESTIVOS LOCALES DE CADA ISLA

En El Hierro: el 25 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de Los Reyes.
En Fuerteventura: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña.
En Gran Canaria: el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino.
En La Gomera: el 9 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe.
En La Palma: el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de Las Nieves. (sábado)
En Lanzarote y La Graciosa: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de Los Volcanes.
En Tenerife: el 2 de febrero, festividad de la Virgen de la Candelaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/01/2023 - 16:11:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 11/01/2023 09:34:01	Fecha: 11/01/2023 - 09:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 012wJmxuScZj36BQxJ8mfwNv1TWLAQ0Pw	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 09:34:11	



FESTIVOS LOCALES DE CADA MUNICIPIO

ADEJE. 20 de enero: Festividad de San Sebastián. 9 de octubre: Festividad de Santa Úrsula.

AGAETE. 29 de junio: Festividad San Pedro Apóstol. 4 de agosto: Festividad de Nuestra Señora de las Nieves.

AGÜIMES. 20 de enero: Festividad de San Sebastián. 23 de febrero: Jueves de Carnaval.

AGULO. 25 de abril: Festividad de San Marcos Evangelista. 25 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de las Mercedes.

ALAJERÓ. 14 de julio: Festividad de Nuestra Señora del Carmen. 15 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora del Buen Paso.

ANTIGUA. 20 de febrero: Carnavales. 8 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de Antigua.

ARAFO. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 28 de agosto: Festividad de San Bernardo.

ARICO. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 8 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de Abona.

ARONA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 2 de octubre: Festividad del Santísimo Cristo de la Salud.

ARRECIFE. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 25 de agosto: Festividad de San Ginés, patrono de la ciudad.

ARTENARA. 28 de agosto: Día posterior a la Festividad de la Virgen de la Cuevita. 14 de septiembre: Día del Santo Cristo de Acusa.

ARUCAS. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 24 de junio: Festividad de San Juan Bautista.

BARLOVENTO. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 6 de octubre: Víspera del día de la Festividad de Nuestra Señora del Rosario.

BETANCURIA. 14 de julio: Festividad de San Buenaventura. 24 de agosto: Festividad de San Bartolomé.

BREÑA ALTA. 3 de mayo: Festividad de la Santa Cruz. 29 de junio: Festividad de San Pedro Apóstol.

BREÑA BAJA. 3 de mayo: Día de la Cruz. 26 de julio: Santa Ana.

BUENAVISTA DEL NORTE. 24 de agosto: Festividad de San Bartolomé. 25 de octubre: Festividad de Nuestra Señora de Los Remedios.

CANDELARIA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 26 de julio: Festividad de Santa Ana.

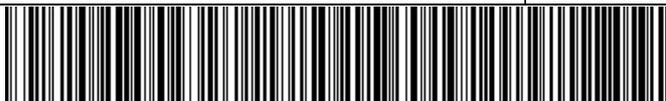
EL PASO. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 1 de septiembre: Viernes previo a la Festividad del Pino.

EL PINAR DE EL HIERRO. 3 de mayo: Fiesta de la Cruz. 12 de septiembre: Festividad en honor de la Virgen Nuestra Señora de la Paz.

EL ROSARIO. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 7 de agosto: Festividad de Nuestra Señora de La Esperanza.

EL SAUZAL. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 29 de junio: Festividad de San Pedro Apóstol.

Página 8|11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/01/2023 - 16:11:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 11/01/2023 09:34:01	Fecha: 11/01/2023 - 09:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 012wJmXuScZj36BQxJ8mfwNv1TWLAQ0Pw	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 09:34:11	



EL TANQUE. 31 de agosto: Festividad Nuestra Señora de Buen Viaje. 16 de octubre: Festividad del Santísimo Cristo del Calvario.

FASNIA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 21 de agosto: Fiestas Patronales.

FIRGAS. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 16 de agosto: Festividad de San Roque.

FUENCALIENTE DE LA PALMA. 17 de enero: Festividad de San Antonio Abad. 21 de febrero: Martes de Carnaval.

GÁLDAR. 15 de mayo: Festividad de San Isidro Labrador. 25 de julio: Festividad de Santiago Apóstol.

GARACHICO. 26 de julio: Festividad de Santa Ana. 16 de agosto: Festividad de San Roque.

GARAFÍA. 18 de agosto: Nuestra Señora de La Luz. 13 de junio: San Antonio del Monte.

GRANADILLA DE ABONA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 13 de junio: Festividad de San Antonio de Padua.

GUÍA DE ISORA. 24 de junio: Festividad de San Juan Bautista. 18 de septiembre: Festividad del Santísimo Cristo de la Dulce Muerte.

GÜÍMAR. 29 de junio: Festividad de San Pedro Apóstol. 7 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora del Socorro.

HARÍA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 4 de diciembre: Santa Bárbara.

HERMIGUA. 8 de agosto: Festividad de Santo Domingo de Guzmán. 8 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de la Encarnación.

ICOD DE LOS VINOS. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 25 de abril: Festividad de San Marcos Evangelista.

INGENIO. 2 de febrero: Festividad de Nuestra Señora de la Candelaria. 29 de junio: Festividad de San Pedro.

LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. 1 de septiembre: Festividad del Santo Patrono San Nicolás de Tolentino. 11 de septiembre: Día del Charco.

LA FRONTERA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 10 de agosto: Festividad de San Lorenzo.

LA GUANCHA. 18 de enero: Festividad XVIII de enero. 21 de agosto: Lunes de las Fiestas Patronales.

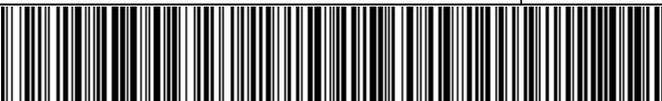
LA MATANZA DE ACENTEJO. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 7 de agosto: Festividad de El Salvador.

LA OLIVA. 2 de febrero: Festividad Nuestra Señora de la Candelaria. 7 de marzo: Martes de Carnaval.

LA OROTAVA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 15 de junio: Infraoctava del Corpus Christi.

LA VICTORIA DE ACENTEJO. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 28 de agosto: Festividad de Nuestra Señora de la Encarnación.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 24 de junio. Conmemoración de la Fundación de la Ciudad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/01/2023 - 16:11:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 11/01/2023 09:34:01	Fecha: 11/01/2023 - 09:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 012wJmXuScZj36BQxJ8mfWv1TWLAQ0Pw	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 09:34:11	



LOS LLANOS DE ARIDANE. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 3 de julio: Festividad de Nuestra Señora de los Remedios.

LOS REALEJOS. 3 de mayo: Exaltación de la Santa Cruz. 31 de julio: Lunes del Carmen.

LOS SILOS. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 8 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de la Luz.

MOGÁN. 12 de junio: Víspera de San Antonio. 13 de junio: Festividad de San Antonio.

MOYA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 19 de junio: Festividad de San Antonio de Padua.

PÁJARA. 3 de julio: Festividad de Nuestra Señora de Regla. 17 de julio: Festividad de Nuestra Señora del Carmen.

PUERTO DE LA CRUZ. 3 de mayo: Festividad de la Exaltación de la Santa Cruz. 11 de julio: Conmemoración de la Festividad de la Virgen del Carmen.

PUERTO DEL ROSARIO. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 7 de octubre: Festividad de Nuestra Señora del Rosario.

PUNTAGORDA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 29 septiembre: San Miguel Arcángel.

PUNTALLANA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 13 de octubre: Fiesta Nacional de España.

SAN ANDRÉS Y SAUCES. 27 de abril: Festividad de Nuestra Señora de Montserrat. 30 de noviembre: Festividad de San Andrés.

SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 24 de agosto: Festividad de San Bartolomé.

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. 25 de julio: Festividad de Santiago Apóstol. 24 de agosto: Festividad de San Bartolomé.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 14 de septiembre: Festividad del Santísimo Cristo de La Laguna.

SAN JUAN DE LA RAMBLA. 24 de junio: Festividad de San Juan Bautista. 11 de septiembre: Festividad de San José.

SAN MIGUEL DE ABONA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 29 de septiembre: Festividad de San Miguel Arcángel.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 10 de octubre: Festivo Lustrales.

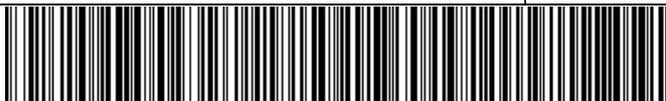
SANTA BRÍGIDA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 13 de junio: Festividad de San Antonio de Padua.

SANTA CRUZ DE LA PALMA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 3 de mayo: Festividad de la Santa Cruz.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 3 de mayo: Festividad del Día de la Cruz.

SANTA LUCÍA. 24 de octubre: Festividad de San Rafael. 13 diciembre: Festividad de Santa Lucía.

SANTA MARÍA DE GUÍA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 16 de agosto: Festividad de San Roque.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/01/2023 - 16:11:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 11/01/2023 09:34:01	Fecha: 11/01/2023 - 09:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 012wJmXuScZj36BQxJ8mfwNv1TWLAQ0Pw	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 09:34:11	



SANTA ÚRSULA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 21 de octubre: Festividad de Santa Úrsula.

SANTIAGO DEL TEIDE. 25 de julio: Festividad de Santiago Apóstol. 26 de julio: Festividad de Nuestra Señora de Santa Ana.

TACORONTE. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 25 de noviembre: Festividad de Santa Catalina.

TAZACORTE. 17 de julio: Festividad de Nuestra Señora del Carmen. 29 de septiembre: Festividad de San Miguel Arcángel.

TEGUESTE. 25 de abril: Festividad de San Marcos Evangelista. 8 de septiembre: Festividad de Nuestra Señora de los Remedios

TEGUISE. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 24 de octubre: San Rafael.

TEJEDA. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 11 de septiembre: Festividad de la Virgen del Socorro.

TELDE. 24 de junio: Festividad de San Juan Bautista. 17 de noviembre: Festividad de San Gregorio Taumaturgo.

TEROR. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 16 de junio: Festividad del Sagrado Corazón de Jesús.

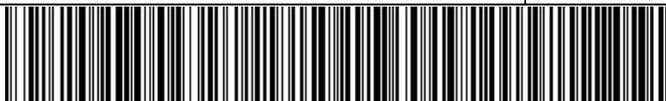
TÍAS. 2 de febrero: Día de la Candelaria. 21 de febrero: Martes de Carnaval.

TIJARAFE. 2 febrero: Presentación de Jesús en el Templo. 8 de septiembre: Festividad Natividad de la Virgen.

TINAJO. 21 de febrero: Martes de Carnaval. 16 de agosto: Festividad de San Roque.

TUINEJE. 13 octubre: Festividad de San Miguel Arcángel y Conmemoración de las batallas del Cuchillete y Tamasite. 13 de noviembre: San Diego de Alcalá.

VALLE GRAN REY. 13 de junio: Festividad de San Antonio de Padua. 29 de junio: Festividad de San Pedro y San Pablo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 10/01/2023 - 16:11:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 11/01/2023 09:34:01	Fecha: 11/01/2023 - 09:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 012wJmxuScZj36BQxJ8mfwNv1TWLAQ0Pw	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2023 - 09:34:11	